

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 022-2015-OS/CD**

Lima, 27 de enero de 2015

VISTOS:

La Ley N° 27510, modificada por la Ley N° 28307, mediante la cual se dispone la obligación del OSINERGMIN, de aprobar el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE) y su respectivo Programa Trimestral de Transferencias Externas, debiendo aprobarse, en esta oportunidad, los correspondientes al periodo 04 de febrero 2015 – 30 de abril 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kWh mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiados con el FOSE;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)". Dicha norma fue modificada por la Resolución OSINERG N° 088-2006-OS/CD y la Resolución OSINERGMIN N° 689-2007-OS/CD, aprobando esta última resolución el Texto Único Ordenado de la Norma "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)";

Que, con Resolución OSINERGMIN N° 216-2014-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo 01 de noviembre 2014 – 03 de febrero 2015, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el periodo 04 de febrero 2015 – 30 de abril 2015;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4º de la Resolución OSINERGMIN N° 166-2014-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por la Resolución OSINERGMIN N° 689-2007-OS/CD;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 04

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 022-2015OS/CD**

de febrero de 2015 y el 30 de abril de 2015, toda vez que, el día 01 de mayo de 2015 se iniciará la vigencia de los Precios en Barra que se fijen en el presente año, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia hasta el mismo día de actualización, es decir, el día 01 de mayo entra en vigencia los nuevos Precios en Barra que coincide con la actualización de tarifas eléctricas;

Que, se han emitido los Informes N° [028-2015-GART](#) y N° [030-2014-GART](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, , en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 02-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese en 1,028 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2° de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 04 de febrero 2015 – 30 de abril 2015.

Artículo 2°.- Apruébese el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo 04 de febrero 2015 – 30 de abril 2015.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 022-2015OS/CD**

**Programa de Transferencias Externas
(En Nuevos Soles)**

		Empresas Aportantes					
		Edelnor			Luz del Sur		
		Fecha Límite de Transferencia	15/03/2015	15/04/2015	15/05/2015	15/03/2015	15/04/2015
Receptoras	Adinelsa	301 670	298 839	295 711	388 706	372 151	356 085
	Chavimochic	2 311	2 383	2 463	2 977	2 967	2 965
	Edelsa	1 161	1 188	1 214	1 496	1 479	1 461
	Egepsa	1 327	1 395	1 462	1 711	1 737	1 760
	Electro Oriente	732 732	727 420	719 675	944 135	905 872	866 610
	Electro Pangoa	712	791	870	918	985	1 047
	Electro Puno	340 977	355 789	370 852	439 353	443 071	446 569
	Electro Sur Este	507 329	525 870	544 416	653 700	654 877	655 568
	Electro Tocache	90 903	90 500	90 038	117 129	112 701	108 421
	Electrocentro	783 893	781 380	775 669	1010 058	973 069	934 035
	Electronoroeste	370 346	378 759	387 523	477 196	471 678	466 644
	Electrosur	16 283	24 662	33 330	20 980	30 713	40 135
	Emsemsa	4 666	4 790	4 917	6 012	5 965	5 920
	Emseusa	5 817	6 324	6 829	7 495	7 876	8 223
	Hidrandina	404 138	429 511	455 415	520 737	534 879	548 397
	Seal	24 919	42 909	61 192	32 109	53 436	73 686
	Sersa	5 416	5 784	6 155	6 978	7 202	7 412
	Elhicha	31 715	31 921	32 112	40 866	39 752	38 669
	Perú MicroEnergía	103 106	105 664	108 223	132 853	131 586	130 319
Esempat	8 906	9 263	9 642	11 475	11 535	11 610	

		Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
		Fecha Límite de Transferencia	15/03/2015	15/04/2015	15/05/2015	15/03/2015	15/04/2015
Empresas Receptoras	Electrocentro	68 778	54 604	40 421	80 655	77 797	74 951

		Electro Dunas			Edecañete			
		Fecha Límite de Transferencia	15/03/2015	15/04/2015	15/05/2015	15/03/2015	15/04/2015	15/05/2015
		Empresas Receptoras	Electrocentro	168 531	164 827	160 553	4 366	4 972

		Electronorte			
		Fecha Límite de Transferencia	15/03/2015	15/04/2015	15/05/2015
		Empresas Receptoras	Electrocentro	60 370	43 767

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los informes N° [028-2015-GART](#) y N° [030-2015-GART](#), en la página web del OSINERGMIN.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN